

Expediente: **3909/23-D2**

Carátula: **RODRIGUEZ ELSA ISABEL C/ NIEVA LOURDES MARIA DE LOS ANGELES S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **05/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20331395596 - *RODRIGUEZ, ELSA ISABEL-ACTOR*

27424997337 - *NIEVA, LOURDES MARIA DE LOS ANGELES-DEMANDADO*

90000000000 - *ROBLES, PEDRO PABLO - PERITO CALÍGRAFO-PERITO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 3909/23-D2



H106028524527

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VI

EXPTE.:3909/23-D2 - JUICIO: RODRIGUEZ ELSA ISABEL c/ NIEVA LOURDES MARIA DE LOS ANGELES s/ COBRO EJECUTIVO

San Miguel de Tucumán, 04 de junio de 2025.- Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 30/05/2025 presentado por ARAMBURU,GONZALO IGNACIO: Téngase presente lo manifestado. Respecto a que la parte actora se opone a que los gastos de pericia sean solventados por ella, estese a lo expresamente previsto por el Art. 391 Procesal en cuanto dispone que los anticipos de gastos de pericia serán soportados por el oferente de la prueba. En cuanto a la oposición a que se haga cotejo de firma con firmas estampadas en instrumentos privados, téngase presente y hágase saber que las rubricas sólo podrán ser cotejadas con material indubitado (por ejemplo la firma estampada en el DNI, firmas certificadas por escribanos, o estampadas en presencia de funcionarios judiciales).- - MIGC 3909/23-D2

Actuación firmada en fecha 04/06/2025

Certificado digital:

CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.